

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pararán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 8'50 pesetas anuales adelantadas; fuera de ella, 8'60 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 50 centimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil

Secretaría.—Negociado 3.º

CIRCULAR

La Junta provincial de Sanidad, en sesión celebrada bajo mi presidencia el día 3 del actual, acordó se excitara el celo de los Subdelegados de Medicina de esta Corte y de los de partido de esta provincia á fin de que den parte diario á este Gobierno de los casos que ocurran de la enfermedad llamada *grippe*, á cuyo efecto recomiendo muy eficazmente, y así lo espero del acreditado celo de los Profesores de Medicina de esta capital y de los pueblos de esta provincia, que coadyuven á dicho fin, facilitando á los Subdelegados respectivos cuantos datos sean precisos con objeto de conocer con exactitud, no sólo el desarrollo que pueda tomar dicha enfermedad, si no el carácter é intensidad de la misma.

Madrid 5 de Febrero de 1900.—El Gobernador, Santiago de Liniers.

226.—901.

Diputación Provincial

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 27 del actual contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 20 de Febrero, á las tres de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de bizcochos que se considera necesario para los hospitales Provincial y de San Juan de Dios hasta el 31 de Diciembre de 1900, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de una á cinco de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de tres pesetas ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de ciento cincuenta y una pesetas y veinticinco céntimos en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las cuatro de la tarde del día anterior.

Los gastos de remate, inserción de anuncios y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 30 de Enero de 1900.—El Oficial del Negociado, Valentín Pancorbo.

Modelo de proposición

D. N. N..., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de bizcochos que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1900 para el consumo en los hospitales Provincial y de San Juan de Dios, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme.—El Presidente, A. de Blas.—El Diputado Secretario, Pérez Magnán.

225.—872.

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 27 del actual contratar en

pública subasta, que tendrá efecto el día 21 de Febrero, á las tres de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de azúcar que se considera necesario para los Establecimientos provinciales de Beneficencia hasta 31 de Diciembre de 1900, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de una á cinco de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de una peseta y veinticinco céntimos ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel de sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de mil setenta y siete pesetas y cincuenta céntimos en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las cuatro de la tarde del día anterior.

Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 30 de Enero 1900.—El Oficial del Negociado, Valentín Pancorbo.

Modelo de proposición

D. N. N..., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de azúcar que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1900 para el consumo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta

sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme.—El Presidente, A. de Blas.—El Diputado Secretario, Pérez Magnán.

225.—873.

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 27 del actual contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 21 de Febrero, á las tres de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de pastas para sopa que se considera necesario para los Establecimientos provinciales de Beneficencia hasta 31 de Diciembre de 1900, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de una á cinco de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de ochenta céntimos de peseta ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber coasignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de seiscientos ochenta y seis pesetas en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las cuatro de la tarde del día anterior.

Los gastos de remate, inserción de anuncios y demás será de cuenta del contratista.

Madrid 30 de Enero de 1900.—El Oficial del Negociado, Valentín Pancorbo.

Modelo de proposición

D. N. N..., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de pastas para sopa que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1900 para el consumo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme.—El Presidente A. de Blas.—El Diputado Secretario, Pérez Magnín. 225.—874.

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 27 del actual contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 20 de Febrero, á las tres de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de carne de vaca y carnero que se considera necesario para el Hospicio y la Inclusa hasta 31 de Diciembre de 1900, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de una á cinco de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de una peseta y cincuenta céntimos ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de cinco mil cuatrocientas cuarenta pesetas y setenta y cinco céntimos en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las cuatro de la tarde del día anterior.

Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 30 de Enero de 1900.—El Oficial del Negociado, Valentín Pancorbo.

Modelo de proposición

D. N. N..., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de carne de vaca y carnero que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1900 para el consumo en el Hospicio y la Inclusa, se compromete á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra) el kilogramo de una y otra clase de carne.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme.—El Presidente, A. de Blas.—El Diputado Secretario, Pérez Magnín. 225.—871.

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 27 del actual contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 20 de Febrero, á las tres de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de carne de vaca y carnero que se considera necesario para el Hospital de San Juan de Dios y Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes hasta 31 de Diciembre de 1900, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de una á cinco de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de una peseta y cincuenta céntimos, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de seis mil quinientas diez pesetas en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las cuatro de la tarde del día anterior.

Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 30 de Enero de 1900.—El Oficial del Negociado, Valentín Pancorbo.

Modelo de proposición

D. N. N..., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de carne de vaca y carnero que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1900 para el consumo en el hospital de San Juan de Dios y Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra) el kilogramo de una y otra clase de carne.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme.—El Presidente, A. de Blas.—El Diputado Secretario, Pérez Magnín. 225.—882.

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 27 del actual contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 21 de Febrero, á las tres de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de chocolate que se considera necesario para los Establecimientos provinciales de Beneficencia hasta 31 de Diciembre de 1900, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de una á cinco de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de dos pesetas y cincuenta céntimos ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal

1900, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de una á cinco de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de setenta céntimos de peseta ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de doscientas cincuenta y dos pesetas en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y en los en efectos públicos hasta las cuatro de la tarde del día anterior.

Los gastos de remate, inserción de anuncios y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 30 de Enero de 1900.—El Oficial del Negociado, Valentín Pancorbo.

Modelo de proposición

D. N. N..., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de judías que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1900 para el consumo en los hospitales Provincial y de San Juan de Dios é Inclusa, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones al precio de... (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme.—El Presidente, A. de Blas.—El Diputado Secretario, Pérez Magnín. 225.—882.

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 27 del actual contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 21 de Febrero, á las tres de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de chocolate que se considera necesario para los Establecimientos provinciales de Beneficencia hasta 31 de Diciembre de 1900, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de una á cinco de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de dos pesetas y cincuenta céntimos ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal

del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de mil seiscientos noventa pesetas cuarenta céntimos en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las cuatro de la tarde del día anterior.

Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 30 de Enero de 1900.—El Oficial del Negociado, Valentín Pancorbo.

Modelo de proposición

D. N. N..., vecino de..., que habita en..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de chocolate que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1900 para el consumo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se compromete á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme.—El Presidente, A. de Blas.—El Diputado Secretario, Pérez Magnín. 225.—875.

Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

Por la Recaudación de contribuciones de la zona de Getafe ha sido nombrado con el carácter de auxiliar de la misma D. Francisco Riaño y Ureña.

Madrid 5 de Febrero de 1900.—Antonio de Llaguno. 226.—909.

Por la Agencia ejecutiva de Hacienda de la zona de Alcalá de Henares ha sido nombrado con el carácter de agente ejecutivo subalterno de dicha zona D. Gregorio Barcala y Barrill.

Madrid 5 de Febrero de 1900.—Antonio de Llaguno. 226.—910.

Por la Recaudación de contribuciones de Hacienda del partido de Torrelaguna ha sido nombrado con el carácter de auxiliar subalterno para la recaudación de dicha zona D. Gregorio Montoya López, en sustitución de D. Eusebio de la Plaza.

Madrid 5 de Febrero de 1900.—Antonio de Llaguno. 226.—911.

Ayuntamientos

Madrid
Secretaría

Dispuesto por Real orden de 27 de Noviembre último, se admitan á la contratación pública y cotización oficial en Bolsa las obligaciones de la «Deuda municipal por expropiaciones en el Interior», para cuya emisión ha sido autorizado este Exce-

lentísimo Ayuntamiento por Real orden de 1.º de dicho mes y año, con destino al pago de terrenos expropiados ó que se han de expropiar para ensanche y alineación de las vías públicas del interior y para dar cumplimiento á lo establecido en la condición 2.ª del art. 28 del Reglamento interior para el régimen de las Bolsas de Comercio de 31 de Diciembre de 1885, se hace saber al público:

1.ª Que la expresada emisión consta de una serie de 20.000 obligaciones de 500 pesetas cada una, fechadas en 1.º de Octubre de 1899, siendo el primer cupón el de vencimiento de 1.º de Enero de 1900.

2.ª Que el interés asignado á dichas obligaciones es de 5 por 100 anual, que se satisfará mediante presentación del cupón correspondiente por trimestres en 1.º de Enero, 1.º de Abril, 1.º de Julio y 1.º de Octubre de cada año.

3.ª Que la amortización se realizará en el término de treinta años, por el valor nominal y por sorteos públicos trimestrales que se verificarán los días 15 de Diciembre, 15 de Marzo, 15 de Julio y 15 de Septiembre, destinándose á este efecto el 1'453 por 100, que será aumentado en la misma proporción en que se reduzcan los intereses.

4.ª Que el Excmo. Ayuntamiento admitirá estas obligaciones en pago de los solares que fueron de su propiedad y que hubieren sido adquiridos en su totalidad con estas mismas obligaciones.

5.ª Que los propietarios que acepten el pago en estas obligaciones recibirán mientras se lleva á efecto la emisión de los títulos definitivos resguardos provisionales nominativos por importe de las expropiaciones, canjeables por las láminas que correspondan.

Lo que en cumplimiento de lo ordenado por el Excmo. Sr. Alcalde Presidente, en decreto de este día, se hace saber al público para su conocimiento.

Madrid 3 de Febrero de 1900.—El Secretario, Francisco Ruano.
226.—902.

Providencias judiciales

Juzgados militares

MADRID

Don José Izcar Moreno, primer Teniente del regimiento Infantería de San Fernando, número 11, y Juez instructor nombrado para la evacuación del expediente por falta de concentración á la zona de Reclutamiento de Madrid número 57 del recluta José Alarcón Cañedo.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al referido José Alarcón Cañedo, natural de Belmonte, provincia de Oviedo y vecindado en Madrid, perteneciente al distrito de Buenavista, según consta en su filiación, para que en el término de veinte días, á contar de la fecha de los periódicos oficiales en que se publique este escrito, comparezca á mi presencia en el cuartel de Infantería del Conde Duque, en la inteligencia de que de no verificarlo será considerado como prófugo.

Al mismo tiempo, exhorto á todas las Autoridades así civiles como militares, que supieran el paradero del referido recluta, lo manifiesten á este Juzgado en gracia á la buena administración de justicia.

Dado en Madrid á 26 de Enero 1900.—

El primer Teniente Juez instructor, José Izcar.
224.—824.

D. Alfredo Mulet Fernández, primer Teniente de la Comisión liquidadora de la Guardia civil de Ultramar y Juez instructor de la causa que se siguió contra el que fué Guardia de este Instituto de la Comandancia de Santiago de Cuba, Manuel Fernández Maganto, por acumulación de faltas.

Por el presente cito y llamo al expresado Manuel Fernández Maganto, hijo de Angel y de Clara, natural de Madrid, de treinta años de edad, soltero y de oficio carpintero, para que en el plazo de treinta días comparezca en este Juzgado, calle del Cid, núm. 4, con objeto de notificarle el indulto con que ha sido favorecido en el citado procedimiento.

Dado en Madrid á 1.º de Febrero de 1900.—Alfredo Mulet Fernández.
225.—896.

OSUNA

D. Arturo González y Pascual, Capitán de la zona de Reclutamiento de Osuna, número 10, y Juez instructor del expediente que se instruye contra el recluta Diego Pacheco Bueno, del cupo de Iznajar, provincia de Córdoba, y reemplazo de 1899, por falta de concentración para su destino á Cuerpo en 1.º de Diciembre del año anterior.

Usando de las facultades que le concede el art. 386 del Código de Justicia militar, por el presente edicto cita, llama y emplaza al citado Diego Pacheco Bueno, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la publicación del presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en las oficinas de la zona y Comandancia militar de Osuna, provincia de Sevilla, á responder de los cargos que resulten del expediente que se instruye, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Osuna á 13 de Enero de 1900.—Arturo González.
223.—790.

D. Arturo González y Pascual, Capitán de la zona de Reclutamiento de Osuna, núm. 10, y Juez instructor del expediente que instruye contra el recluta Rodolfo Rodríguez Sandoval, del cupo de Montilla, provincia de Córdoba, y reemplazo de 1896, por falta de concentración para su destino á Cuerpo en 1.º de Diciembre del año anterior.

Usando de las facultades que le concede el art. 386 del Código de Justicia militar, por el presente edicto cita, llama y emplaza al citado Rodolfo Rodríguez Sandoval, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la publicación del presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en las oficinas de la zona y Comandancia militar de Osuna, provincia de Sevilla, á responder á los cargos que resulten del expediente que se instruye, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Osuna á 13 de Enero 1900.—Arturo González.
223.—788.

D. Arturo González y Pascual, Capitán de la zona de Reclutamiento de Osuna, núm. 10, y Juez instructor del expediente

que se sigue al recluta Antonio Real Montilla, del cupo de Pruna y reemplazo de 1896, por falta de concentración para su destino á Cuerpo en 1.º de Diciembre del año anterior.

Usando de las facultades que le concede el art. 386 del Código de Justicia militar, por el presente edicto cita, llama y emplaza al citado Antonio Real Montilla, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la publicación del presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en las oficinas de la zona y Comandancia militar de Osuna, provincia de Sevilla, á responder á los cargos que resulten del expediente que se instruye, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Osuna á 13 Enero de 1900.—Arturo González.
223.—789.

Audiencias territoriales

MADRID

D. Antonio Martínez del Campo, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de Madrid y Relator Secretario de la de esta Corte.

Certifico: Que ante la Sección tercera de la Audiencia provincial ha tenido lugar en el día de hoy un sorteo supletorio de los Jurados que en el actual cuatrimestre han de conocer de las causas procedentes del Juzgado de Buenavista, siendo designados por la suerte los señores siguientes:

Cabezas de familia

D. José Mas y Mas.
Luis Casado y Casado.
José Mayor Vigil.
Perfecto Pedregal Prida.
Idefonso Díaz de Ceballos.
Francisco Terrado Rodríguez.

Capacidades

D. Santos Palacios Rosales.
Andrés Jimeno Zapatero.
Eliciano Salaverria.
Idefonso Salsano Buyol.
Tomás Vizcaíno Fernández.
Miguel Santos Luján.
Mariano Santos Pinela.
José Alonso D.

Supernumerario de capacidades

D. Manuel Zapatero García.
Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, extendido y firmo la presente en Madrid á 31 de Enero de 1900.—P. H., Licenciado Antonio Lira.
125.—888.

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital en 29 del actual, se ha admitido la demanda de juicio declarativo de menor cuantía promovida por el Procurador Don Hilario Day y Cuchillero, á nombre de D. Jaime Ripoll y Bauzá, contra D. José María Sierra, agente de Cambio y Bolsa que fué de esta Plaza, sobre pago de 2.775 pesetas, intereses y costas, confiriéndose traslado al D. José María Sierra, y mediante á ignorarse su actual domicilio, le emplazo por medio del presente para que dentro del término de nueve días comparezca en dicho juicio personándose en forma; bajo apercibimiento de que si no lo veri-

fica se le delatará en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 de Enero de 1900.—V.º B.º—El Juez, Manuel del Valle.—El Actuario, Bonifacio Guillén.

3.—P.

LATINA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, en los autos promovidos por D. Luis Valero Martín, en concepto de tutor de la menor Candelaria Cañizares y Pérez, habilitada de pobre, contra el Ministerio Fiscal, sobre que se rectifique la partida de defunción de D. Alfredo Cañizares y Juarros, en el sentido de que éste era soltero, se ha acordado emplazar por medio del presente á cuantas personas se crean interesadas en tal rectificación, para que dentro de nueve días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar su publicación, comparezcan en dichos autos personándose en forma; advertidos de que en otro caso les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y por último, se hace presente que el anunciado Cañizares falleció el 19 de Agosto de 1885 en la ciudad de Granada, donde á la sazón estaba domiciliado; tenía entonces treinta y tres años, era natural de esta Corte, hijo de D. José y Doña Carmen, y de profesión empleado.

Madrid 22 Enero de 1900.—V.º B.º—Rubio.—El Escribano, por mi compañero García Inés, Julián Villanueva.
226.—914.

Juzgados municipales

BUENAVISTA

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Carmen García Díaz, que dijo vivir calle de Lavapies, núm. 19, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 1858 que pende en este Juzgado por lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 12 Enero de 1900.—V.º B.º—Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

222.—753.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Isidoro Rufo Portillo, que dijo vivir calle de Jordán, 14, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 1.752 que pende en este Juzgado por desobediencia; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 24 Enero de 1900.—V.º B.º—Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

221.—730.

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Luis Miranda Rodríguez

que dijovivir en la calle de Claudio Coello, 51, tercero derecha, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 14 que pende en este Juzgado por daños; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 24 de Enero de 1900.—V.º B.º—Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.
221.—729.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á José Fernández, que no tiene domicilio, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 1.564 que pende en este Juzgado por desobediencia; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 24 Enero de 1900.—V.º B.º—Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.
222.—752.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Gregorio Sanz González, que dijo vivir en la calle de Luchana, núm. 17 y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 44 que pende en este Juzgado por lesiones al mismo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 22 de Enero 1900.—V.º B.º—Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.
222.—754.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y llama á Julio Pérez González «El Juliete», sin domicilio, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, el día 24 del actual, á las nueve de la mañana, á celebrar juicio de faltas por lesiones, con los testigos y demás medios de pruebas de que intente valerse; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 1.º Febrero de 1900.—V.º B.º—Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.
225.—890.

HOSPICIO

En el expediente de juicio de faltas que pende en el Juzgado municipal del distrito del Hospicio contra Cayetano Fernández y Manuel Pérez, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo de condenar y condeno á Cayetano Fernández Sánchez y á Manuel Pérez Hurtado á la pena de cinco días de arresto menor á cada uno, que extinguirán en la Cárcel, y al pago de las costas del juicio. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Merino.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de Cayetano Fernández y Manuel Pérez el fallo de dicha sentencia, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid á 27 de Enero de 1900.—El Secretario, José Ballester.

223.—815.

LATINA

En virtud de providencia del Sr. Don Cristóbal Cerquella y Escalante, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Inocente Nemesio García, de veinticinco años, natural de Guadalajara, provincia de ídem, estado soltero, ocupación jornalero y que dijo vivir calle de Tarragona, 5, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 Enero de 1900.—V.º B.º—Cerquella.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.
219.—653.

En virtud de providencia del Sr. Don Cristóbal Cerquella y Escalante, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Benito García Gil, de veinticinco años, natural de Guadalajara, provincia de ídem, de estado soltero, ocupación jornalero y que dijo vivir calle de Tarragona, 5, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 Enero de 1900.—V.º B.º—Cerquella.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.
219.—654.

En virtud de providencia del Sr. Don Cristóbal Cerquella y Escalante, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Manuel Lema Novo, de veintiocho años, natural de la Coruña, provincia de ídem, de estado soltero, ocupación jornalero y que dijo vivir en la Estación de las Pulgas, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 Febrero de 1900.—V.º B.º—Cerquella.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.
225.—893.

En virtud de providencia del Sr. Don Cristóbal Cerquella y Escalante, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Inés Lozano Plaza, de veintisiete años, natural de Talavera de la Reina, provincia de Toledo, de estado casada, ocupación sus labores y que dijo vivir en la calle de la Redondilla, núm. 7, piso segundo, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibida que de no

comparecer la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Enero 1900.—V.º B.º—Cerquella.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García. 222.—767.

En virtud de providencia del Sr. Don Cristóbal Cerquella y Escalante, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Manuel González, y que dijo vivir en la calle de la Solana, 4, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 29 Enero de 1900.—V.º B.º—Cerquella.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García. 224.—836.

En virtud de providencia del Sr. Don Cristóbal Cerquella y Escalante, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Manuel Prieto Alonso, de sesenta y nueve años, natural de Vivero, provincia de Lugo, de estado soltero, ocupación jornalero y que dijo vivir en la calle de Luciente 8, bajo, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 29 Enero de 1900.—V.º B.º—Cerquella.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.
224.—835.

En virtud de providencia del Sr. Don Cristóbal Cerquella y Escalante, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Ricardo Cabello Mazorra, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, número 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid y Enero de 1900.—V.º B.º—Cerquella.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.
224.—834.

En virtud de providencia del Sr. Don Cristóbal Cerquella y Escalante, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Jenaro Valdeiglesias Díaz, de veintiocho años, natural de Monte Cubeiro, provincia de Lugo, de estado soltero, ocupación pinche de cocina y que dijo vivir en el Café Nuevo de San Luis, calle de la Montera, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid y Febrero de 1900.—V.º B.º—Cerquella.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.
225.—892.

DIRECCIÓN GENERAL
DEL TESORO PÚBLICO Y ORDENACIÓN GENERAL
DE PAGOS DEL ESTADO

Habiéndose extraviado el resguardo

talonario expedido por la Caja general de Depósitos en 17 de Enero de 1896, con los núm. 192.316 de entrada y 55.313 de registro, correspondiente al constituido por D. José Sagarra y Cascaño, para garantizar á D. José Bermúdez de Castro en la gestión de la red urbana de Madrid, á disposición del Director general de Correos y Telégrafos, formado por títulos de Deuda amortizable al 4 por 100 é importante 2.000 pesetas nominales, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito si no á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 12 de Julio de 1899.—El Director general, J. R. de Oya.

31.

Factorías militares de Madrid

Se necesita para el consumo de esta Factoría de Utensilios los artículos siguientes:

Aceite, petróleo, carbón vegetal, carbón de cok y esparto.

Las personas que deseen anajenar algunos de los artículos de que se trata, presentarán sus proposiciones á las diez de la mañana del día 20 del actual en la Comisaría Intervención de dicha Factoría, acompañando muestras de los mismos. Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto ó estar en él legítimamente representados. Las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas, y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Madrid 5 Febrero de 1900.—El Comisario de guerra, Juan Gómez.

226.—913.

Se necesitan para el consumo de esta Factoría de Subsistencias los artículos siguientes: cebada y paja para pienso.

Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata, presentarán sus proposiciones á las once de la mañana del día 20 del actual en la Comisaría Intervención de dicha Factoría, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto ó estar en él legítimamente representados.

Las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas, y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Madrid 5 de Febrero de 1900.—El Comisario de guerra, Juan Gómez.

226.—912.

Escuela Tipográfica del Hospicio

132 Teléfono 132